

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de Festejos del Centenario de la Localidad de El Perdido, solicitando se imponga el nombre de “Barrio Centenario” al complejo habitacional de Viviendas que conforman el Plan de Solidaridad de esa localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de Abril del cte. Año, se celebra el centenario de esa localidad habiéndose reconocido a la citada Comisión para la coordinación y ejecución de las acciones pertinentes para la celebración de dicho aniversario mediante ordenanza 1846/00.

Que con motivo de dicho evento se han programado actos conmemorativos durante el transcurso del año.

Que asimismo, en fecha próxima se ha previsto la inauguración del grupo de diez viviendas que conforman el Plan solidaridad.

Que el Departamento Ejecutivo encuentra propicio y oportuno el nombre propuesto para designar a dicho barrio, con motivo de coincidir la fecha de entrega de las viviendas a sus titulares y el transcurso de un año muy ligado a los sentimientos de esa comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Desígnase con el nombre de BARRIO CENTENARIO al complejo habitacional integrado por 10 viviendas que conformarán el Plan Solidario en la localidad de El Perdido, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo organizará el acto de imposición por el artículo anterior, quedando facultado para la colocación de las reseñas respectivas.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 08 DE FEBRERO DE 2001.-